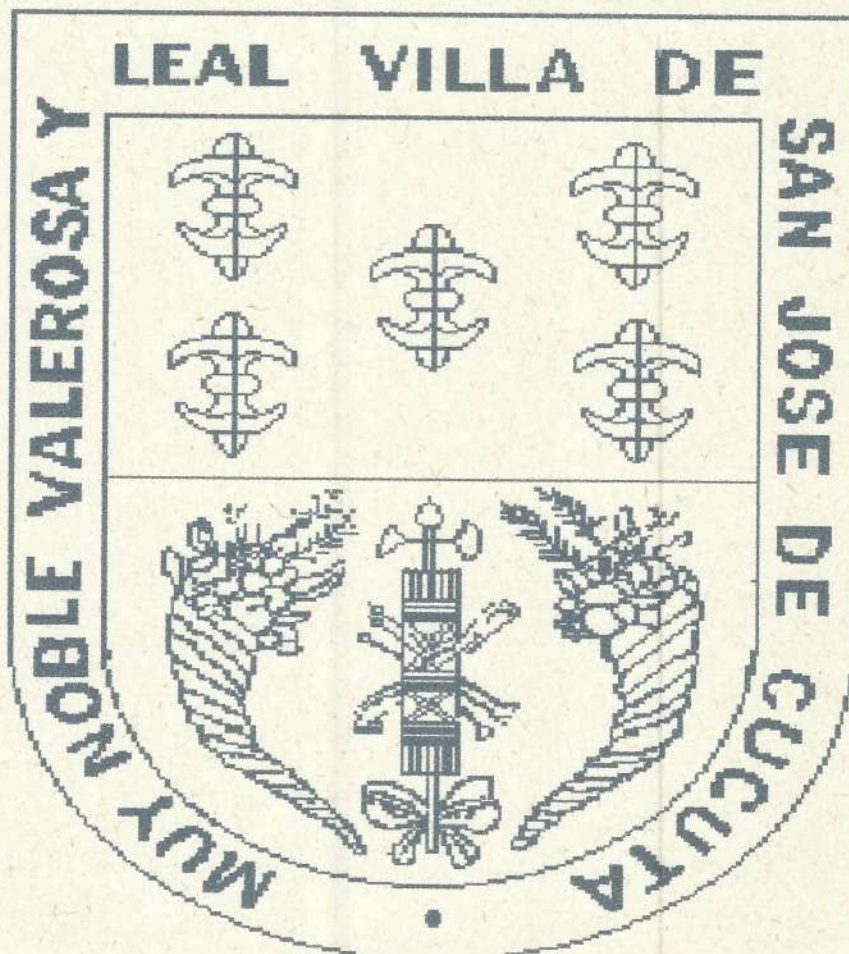


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 066**

**CÚCUTA, AGOSTO 06 DEL 2021**



## TABLA DE CONTENIDO

**RESOLUCION N° 0213 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2021.**

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE BANCO DEL PROGRESO PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN EFECTIVA Y FORTALECIMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA”**

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-066 AGOSTO 06 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2020 – 2023

**ABRAHAM ARARAT MAFLA**  
Secretario Privado del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.**  
Secretaria General.

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JULIAN GARCIA WREN.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**AMANDA JESUSA SERPA GARZA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


**LUZ MARINA MONTES ROJAS.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE  
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

06 08-21

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>Version:1</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		<b>Fecha: Agosto 2018</b>		
<b>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>		
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
<b>RESOLUCIÓN No:</b>	<b>213</b>	<b>FECHA:</b>	<b>2 DE AGOSTO DE 2021</b>	<b>PAGINA Nº:</b>	<b>1 de 3</b>

**"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Banco del Progreso para tramitar proceso contractual superior a 200 SMLMV correspondiente a la asistencia técnica integral para la formulación efectiva y fortalecimiento de planes de negocios para el desarrollo del proyecto generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.003 del 05 de enero de 2021, y"

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".


Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, siendo que dicho acto deberá ser escrito, y en el cual se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que mediante Decreto Municipal No.003 del 5 de enero de 2021, "Por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021", en el parágrafo segundo del artículo noveno se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Banco del Progreso presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo en la presente vigencia el proceso contractual superior a 200 SMMLV cuyo objeto ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>Version:1</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		<b>Fecha: Agosto 2018</b>		
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>		
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>		
<b>RESOLUCIÓN No:</b>	<b>213</b>	<b>FECHA:</b>	<b>2 DE AGOSTO DE 2021</b>	<b>PAGINA Nº:</b>	<b>2 de 3</b>

PARA LA FORMULACIÓN EFECTIVA Y FORTALECIMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA, la cual esta formulada y viabilizada en el proyecto "GENERACIÓN FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA" con Código BPIN 2020540010106; y consiste en apoyar la promoción para la generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios y dentro de los componentes priorizados se establecieron las siguientes actividades: 1.1.1 - Desarrollar actividades que permitan la sensibilización en el fomento de la cultura del emprendimiento(\*) 1.2.1 - Desarrollar actividades que permitan asesorar a los emprendimientos(\*) 1.2.1 - Desarrollar actividades que permitan asesorar a los emprendimientos(\*) 1.2.1 - Desarrollar actividades que permitan asesorar a los emprendimientos(\*)

Dicha contratación esta soportada al alto índice de desempleo e informalidad laboral que presenta la ciudad, así como el impacto negativo en los empresarios de todos los sectores productivos del Municipio de San José de Cúcuta, por lo que se busca apoyar la promoción para la generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios, soportado en ello y el impacto que las medidas restrictivas con ocasión del COVID-19 se generaron en los sectores productivos de la ciudad razón por la cual se requieren un apoyo por parte del ente territorial en materia de formación para la empleabilidad, educación para el emprendimiento, asistencia técnica, apoyo financiero y acompañamiento en proyectos de innovación y generación de ingresos; si es fundamental que el ente territorial destine una serie de recursos técnicos, humanos y financieros.


Adicionalmente se pretende promover e impulsar iniciativas empresariales de los sectores sociales de menores ingresos a fin de incidir en sus condiciones de vida especialmente en la economía familiar, las entidades de orden nacional, Departamental, Municipal han desarrollado muchos proyectos para la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas en todo el territorio nacional con el fin de impulsar el crecimiento del sector micro empresarial; pero todas llevan el mismo objetivo creación y fortalecimiento de iniciativas empresariales que hoy por hoy son empresas en producción gracias a las capacitaciones empresariales, técnicas y fortalecidas por medio de acompañamiento financiero en especie con resultado favorable a la población beneficiaria de todo el territorio nacional.

Que el Municipio, ha previsto la inclusión del eje de fomento y apoyo en forma de capital y asistencia técnica de seguimiento, pretende beneficiar a 120 planes de negocio de empresarios / emprendedores de la ciudad de Cúcuta quienes se les proporcionara asistencia técnica integral en capacitaciones en favor del plan de negocio, así como la capitalización y el seguimiento correspondiente en la ejecución de los recursos para materializar el fortalecimiento técnico y económico. Ello guarda armonización con el Plan de Desarrollo Municipal conforme a lo siguiente:

ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Línea estratégica	Componente	Programa	Producto	Indicador de producto	Proyecto MGA
N° 3: Competitividad para el desarrollo económico	N°1: Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente	N° 2: Cúcuta crea y cree en su tejido empresarial	Servicios de apoyo financiero para la creación de empresas	Planes de negocio financiados	BPIN: 2020540010106. Generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo anterior, el secretario de seguridad ciudadana,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	213	FECHA:	2 DE AGOSTO DE 2021	PAGINA Nº:
				3 de 3

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR** en el SECRETARIO DE BANCO DEL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMLV correspondiente a la *ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN EFECTIVA Y FORTALECIMIENTO DE PLANES DE NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA*, en la presente vigencia, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, del artículo noveno del Decreto Municipal No.003 del 5 de enero de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

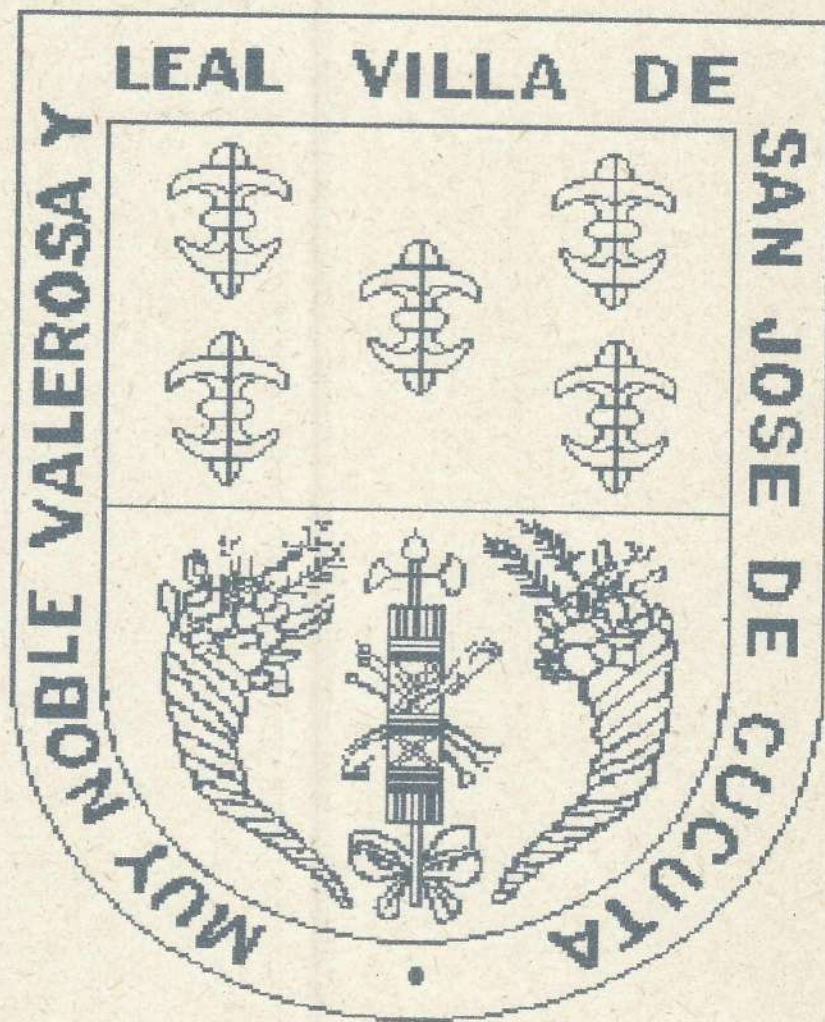


**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Proyectó: Sergio Hernando Castillo Galvis - Asesor jurídico externo.  
 Revisó: Francisco José Mendoza - Asesor jurídico Enlace Grupo de Contratación  
 Aprobó: Juan Diego Peña Canal - Secretario Banco del Progreso

*Handwritten mark*





**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**